

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°14-2011
04 DE ABRIL DEL 2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CATORCE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL CUATRO DE ABRIL DEL 2011, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, PRESIDENTA, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SR. JORGE SAENZ ALVARADO VOCAL 2, FLOR MARÍA DELGADO ZUMBADO, VOCAL 3, **AUSENTE JUSTIFICADO:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA VOCAL 1, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA Y SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CDDR. B.

ARTICULO 4. Se recibe oficio numero ADM 214-2011 del viernes 01 de abril del 2011, enviada por el señor Administrador General Pablo Vindas Acosta que textualmente dice: **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.** Belén a las dieciséis horas del día primero de abril del 2011. Se presenta “**Estudio Científico - Tarifario para el Alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén**” (en adelante CDDR. B). Todo lo anterior para que sea aprobado por la Junta Directiva y remitido al Concejo y Auditoría Municipal para proceder con la Audiencia Pública.

RESULTANDO

1. Que en Sesión Ordinaria N°6-2010 del viernes 5 de febrero del 2010, artículo 4, la Junta Directiva aprobó el Reglamento Transitorio de uso de la pista sintética de atletismo y cancha sintética de fútbol del Polideportivo de Belén.
2. Que en sesión Ordinaria N°29-2010 del viernes 16 de julio del 2010, artículo 3, punto quinto, fue de conocimiento de la Junta el estudio científico - Tarifario y fue acuerdo someterlo a estudio.
3. Que en Sesión Ordinaria N°33-2010 del lunes 9 de agosto del 2010, artículo 2, se acordó realizar una sesión de trabajo entre los miembros de junta para anexar algunas recomendaciones al estudio tarifario.
4. Que en Sesión Ordinaria N°39-2010 del lunes 20 de septiembre del 2010, artículo 9 fue de conocimiento de la Junta Directiva del Comité una propuesta del señor Gonzalo Zumbado para realizar algunas modificaciones al Estudio Tarifario.
5. Que en Sesión Ordinaria N°40-2010 del lunes 27 de septiembre y ratificada el lunes 04 de octubre del 2010, en Capítulo V, Correspondencia Recibida, Artículo 8, fue de conocimiento de la Junta por parte de la Comisión Correspondiente la propuesta de: (1) Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y (2) Convenio entre Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y Asociaciones Deportivas de Belén; de modo que la Junta acordó someter a estudio dichos documentos.
6. Que en Sesión Ordinaria N°42-2010 del lunes 11 de octubre del 2010, Artículo 8, la Junta Directiva aprobó ambos convenios y solicitó a la Administración presentarlos al Concejo Municipal para su aprobación.
7. Que en Sesión Ordinaria N°52-2010 del lunes 20 de diciembre del 2010, Artículo 10, la Junta Directiva acordó que la Administración General diera seguimiento a la firma del Convenio con la Municipalidad.
8. Que en Sesión Ordinaria N°51-2010 del lunes 13 de diciembre del 2010, Artículo 12, fue de conocimiento de la Junta Directiva el oficio Ref.7218/2010 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se aprobó el convenio entre la Municipalidad y el Comité y se remitió a la Alcaldía para su respectiva firma. Asimismo la Junta Directiva acordó que la Administración General de seguimiento a la firma del Convenio con la Municipalidad.
9. Que en Sesión Extraordinaria N°13-2010 del jueves 23 de diciembre del 2010, artículo 2, el señor Gonzalo Zumbado facilitó propuesta que recogía las propuestas de los miembros de Junta Directiva y fue acuerdo de Junta que se hicieran algunas modificaciones al estudio tarifario y se retomara en la primera Sesión Ordinaria del año 2011.
10. Que en Sesión Ordinaria N°02-2011 del lunes 10 de enero del 2011, artículo 5, apartado Quinto, se conoció propuesta de la Administración para aprobación de estudio Tarifario, sin embargo se hicieron algunas recomendaciones de modificación para ser analizadas en la siguiente sesión.
11. Que en Sesión Ordinaria N°05-2011 del lunes 31 de enero del 2011, artículo 5, apartado Segundo, se Acordó aprobar el oficio ADM-054-2011 con el Estudio Científico - Tarifario para el Alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para su aprobación y envío al Concejo Municipal.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°14-2011
04 DE ABRIL DEL 2011

12. Que en Sesión Ordinaria N°07-2011 del lunes 14 de febrero del 2011, artículo 9, apartado Séptimo, se Acordó que la Junta Directiva y la Administración asistieran a audiencia a la Sesión Extraordinaria N°12-2011 el día jueves 18 de febrero a las 6pm para exponer el oficio ADM-054-2011 con el Estudio Científico - Tarifario para el Alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

13. Que en Sesión Ordinaria N°08-2011 del lunes 21 de febrero del 2011, artículo 16, se Acordó que la Administración hiciera consulta a la Dirección Jurídica y Tributaria de la Municipalidad de Belén, respecto de si para aprobar dicho estudio se requiere audiencia pública y si el Comité puede ser recaudador de fondos.

14. Que en Sesión Ordinaria N°09-2011 del lunes 28 de febrero del 2011, artículo 9, se conoció oficio Ref.1202 del Concejo Municipal y se acordó ratificar el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°08-2011, artículo 16 y que la Administración procediera a hacer las correcciones en el Estudio Tarifario y lo remitiera a la Junta para su aprobación.

15. Que en Sesión Ordinaria N°13-2011 del lunes 28 de marzo del 2011, artículo 11, se conoció oficio DJ-091-2011 de la Dirección Jurídica y se acordó que la Administración procediera a hacer los cambios recomendados para su debida aprobación.

Redacta, Administrador General del CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y,

CONSIDERANDO

I. Objetivo del Oficio ADM-214-2010. Una vez analizado los documentos en referencia del "Estudio Científico - Tarifario para el Alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el CCDRB" así como las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración considera.

II. Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: **a)** que la Junta Directiva del CCDRB aprobó el Reglamento Transitorio de uso de la pista y cancha sintética del Polideportivo de Belén; **b)** que la Junta Directiva del CCDRB aprobó realizar un estudio tarifario por un profesional debidamente acreditado; **c)** que se contrató un profesional que realizó dicho estudio científico; **d)** que la Junta Directiva conoció dicho estudio científico - Tarifario y primero lo sometió a estudio; para luego realizar una sesión de trabajo entre sus miembros para anexar algunas recomendaciones; que el señor Gonzalo Zumbado realizó algunas recomendaciones al Estudio Tarifario y se acordó retomar el tema en la primera sesión del 2011; **e)** que fue de conocimiento de la Junta la propuesta de: (1) Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y (2) Convenio entre Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y Asociaciones Deportivas de Belén, documentos que establecen el marco de referencia del alquiler de los espacios y/o vallas publicitarias; y que fueron aprobado ambos convenios y solicitó a la Administración presentarlos al Concejo Municipal para su refrendo; asimismo se acordó que la Administración diera seguimiento a la firma de ambos Convenios; **i)** que el Concejo Municipal aprobó el convenio entre la Municipalidad y el Comité y se remitió a la Alcaldía para su respectiva firma; **j)** que la Junta Directiva del CCDRB a principios del 2011 aprobó el estudio Tarifario y lo remitió al Concejo Municipal para su aprobación; **k)** que Concejo Municipal citó al Comité a audiencia donde se explicó el Estudio Tarifario y re recibieron algunas recomendaciones por parte del Concejo; **l)** que la Administración realizó consulta a la Dirección Jurídica y Tributaria de la Municipalidad de Belén, respecto de si para aprobar dicho estudio se requiere audiencia pública y si el Comité puede ser recaudador de fondos; **m)** que la Junta conoció oficio DJ-091-2011 de la Dirección Jurídica y se acordó que la Administración procediera a hacer los cambios recomendados para su debida aprobación y envió al Concejo a refrendo.

III. Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

IV. En cuanto al interés público y facultad del Comité de Deportes de Administrar y Recaudar Fondos Públicos y para Administrar y Alquilar Instalaciones Deportivas¹: Por principio constitucional² los funcionarios públicos estamos

¹ Costa Rica, Junta Directiva CCDRB, Heredia. *Oficio DJ-091-2011 del Dr. Ennio Rodríguez Solís – Dictamen sobre requisito de audiencia pública y potestad de recaudar Fondos del CCDRB.* Sesión Ordinaria N°13 del 28 de marzo del año 2011, artículo 11; 2011.

² Costa Rica, Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política*, 7 de noviembre de 1949, artículo 11.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°14-2011
04 DE ABRIL DEL 2011

en el deber de sujetarnos a norma escrita³ y asegurar la eficiencia y eficacia del servicio público de conformidad con las necesidades sociales en función de nuestros usuarios, ahora bien en cuanto al desempeño público la Administración debe y tiene que ser direccionada en función del interés público del administrado⁴, y respecto la norma municipal refiere que el Comité cuenta con la potestad jurídica para administrar los fondos públicos e instalaciones deportivas⁵ asimismo fue reafirmado por la Procuraduría General de la República⁶ todo lo anterior bajo el principio de que el CCDRB cuanta con la normativa municipal que lo autoriza⁷ a administrar las Instalaciones. Igualmente constituye una potestad que posee la Administración Pública como elemento integrante del *“ius imperium”*, y/o poder de imperio que el Estado ejerce sobre los administrados, el Comité de Deportes en aras de procurar la satisfacción del interés local⁸ debe procurar que las necesidades de los munícipes en el campo del Deporte y Recreación se logren satisfacer, eso significa que debe haber un principio de razonabilidad que lo justifican y motivan⁹. Precisamente los Comités de Deportes no están exentos de dichas potestades, esta facultad no es más que una acción propia que la Administración realiza, a efecto que los procesos administrativos se ajusten a la realidad actual del mercado y cumplan en forma más adecuada según el motivo, contenido y fin que la originó¹⁰, esto significa que su autonomía como gobierno local y su razón de ser está direccionada a procurar satisfacer las necesidades actuales y futuras del Cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del Belemita, inculcando el valor de trabajo en equipo. No obstante esta posibilidad no es irrestricta, en el sentido que la Administración pueda aplicarla con absoluta discrecionalidad, sin estar sujeta a condiciones o supuestos previos. Por lo tanto el Comité promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en Deporte y Recreación. De modo que tal y como lo establece las respectivas referencias de: (1)el Código Municipal¹¹; (2)el Reglamento de funcionamiento del CCDRB¹²; (3)la Ley de Administración Pública¹³; (4)el Código Civil¹⁴ es responsabilidad del Comité administrar¹⁵ las instalaciones deportivas de la Corporación Municipal¹⁶ por la vía del convenio¹⁷ que se ha establecido entre ambas partes, de modo que queda permitido el usufructo y alquiler de las

³ Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Ley General de Administración Pública*, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, artículo 4.

⁴ *Ibíd*, artículo 113.1

⁵ Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998, artículo 164.

⁶ Costa Rica, Dictamen N° C-272-2004.- Procuraduría General de la República.- Despacho Procuraduría General.- San José, veintitrés de septiembre del dos mil cuatro.

⁷ Costa Rica, Dictamen N° C-272-2004.- Procuraduría General de la República.- Despacho Procuraduría General.- San José, veintitrés de septiembre del dos mil cuatro.

⁸ Costa Rica, Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política*, 7 de noviembre de 1949, artículo 169.

⁹ Escolar, Hector Jorge, Tratado Integral de los Contratos Administrativos, Parte General. Página 396

¹⁰ Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Ley General de Administración Pública*, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, artículo 11.

¹¹ Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998, artículo 4, inciso f; artículo 62, y 164.

¹² Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 11, inciso e)

¹³ Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Ley General de Administración Pública*, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, artículo 154.

¹⁴ Costa Rica, Congreso Constitucional de la República de Costa Rica. *Código Civil*, Ley N° 63 del 28 de septiembre de 1887, artículo 262.

¹⁵ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 57.

¹⁶ Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998, artículo 171.

¹⁷ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Convenio de préstamo de uso, administracion y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreacion de Belén*. Sesión Ordinaria N°72 del 30 de noviembre, artículo 18; 2010.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°14-2011
04 DE ABRIL DEL 2011

instalaciones y los espacios publicitarios¹⁸, bajo el entendido que también asume su mantenimiento. Asimismo que mediante Reglamento¹⁹ se de prioridad para los munícipes y organizaciones comunales del cantón de conformidad con el estudio tarifario que establece los montos económicos para el alquiler de las mismas que serán presupuestados de conformidad con el Reglamento del Comité²⁰ en el Plan Anual Operativo del Comité y sometidos cada año a la aprobación del Concejo Municipal siempre ajustado al marco de legalidad establecido para tales efectos por el Código Municipal²¹, y la Reglamentación Tarifaria Municipal vigente²², así como lo establecido por la Contraloría General de la República²³.

V. Conclusiones

De conformidad con lo establecido por el órgano consultivo de la Municipalidad que cito textualmente

1- En aplicación del principio de “paralelismo de formas”, se debe recurrir al procedimiento audiencia pública, previsto en el Reglamento para la Aprobación de Tarifas por Servicios Municipales del Cantón de Belén, en los artículos 15 siguientes y concordantes, antes de que entre vigencia.

*2- Legal y reglamentariamente el Comité Cantonal de Deportes, esta facultado para cobrar, cuotas de alquiler o préstamo, de las instalaciones deportivas de su propiedad o dadas en administración por convenio respectivo. Sumas que deberán invertir en el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones.*²⁴

De aquiescencia con toda la norma antes emplazada la Administración ha seguido apegado a Derecho para el presente caso concreto.²⁵

VI- Estudio Científico – Tarifario para el alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el CCDRB:

PRIMERO: El alquiler de las instalaciones del Gimnasio Multiusos del Polideportivo por el uso continuo en el mismo día de una a cinco horas, el costo por hora es de ¢13.000,⁰⁰ sin embargo por el uso continuo e ininterrumpido en el mismo día por más de 5 horas, el costo por cada hora es de ¢10.000,⁰⁰ las horas de uso no son acumulativas para aplicar este precio en posteriores días de alquiler. El horario de uso es de lunes a viernes de 5am a 10pm y sábado y domingo de 5am a 8pm lo anterior por el horario de cierre del Polideportivo. El alquiler está sujeto a la aprobación de la Administración General o del órgano asignado por convenio para tal efecto, asimismo de la disponibilidad de espacio de la instalación en relación al uso comunal y de las Asociaciones Deportivas los que tendrán prioridad. El alquiler en horario y/o evento especial fuera del indicado quedará sujeto a aprobación por acuerdo de la Junta Directiva del CCDRB. **(Para el pago del costo por hora ver apartado NOVENO y para las condiciones de uso para los Belemitas ver apartado DECIMO)**

¹⁸ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 62.

¹⁹ Costa Rica, CCDR de Belén, Heredia. *Reglamento Transitorio de uso de la pista y cancha sintética del Polideportivo*. Sesión Ordinaria N°6 del viernes 5 de febrero, artículo 4; 2010.

²⁰ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 59.

²¹ Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998, artículo 172.

²² Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la aprobación de tarifas por servicios municipales del cantón de Belén*. Sesión Ordinaria N°12 del 26 de febrero del año 2001, artículo 2; 2001. Artículo 15. (La Gaceta N°63 del jueves 29 de marzo del 2001.)

²³ Costa Rica, Circular N° DFOE-114 oficio 8626, Contraloría General de la República.- División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.- San José, siete de agosto del dos mil uno.

²⁴ Costa Rica, Junta Directiva CCDRB, Heredia. *Oficio DJ-091-2011 del Dr. Ennio Rodríguez Solís – Dictamen sobre requisito de audiencia pública y potestad de recaudar Fondos del CCDRB*. Sesión Ordinaria N°13 del 28 de marzo del año 2011, artículo 11; 2011.

²⁵ Costa Rica, Dictamen N° C-266-2002.- Procuraduría General de la República.- Despacho Procuraduría General Adjunta Licda. Irene González Campos.- San José, ocho de octubre del año dos mil dos.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°14-2011
04 DE ABRIL DEL 2011

SEGUNDO: El alquiler de las instalaciones del Mini Gimnasio del Polideportivo por el uso continuo en el mismo día de una a cinco horas, el costo por hora es de ¢ 8.000,⁰⁰ sin embargo por el uso continuo e ininterrumpido en el mismo día por más de 5 horas, el costo por cada hora es de ¢ 6.000,⁰⁰ las horas de uso no son acumulativas para aplicar este precio en posteriores días de alquiler. El horario de uso es de lunes a viernes de 5am a 10pm y sábado y domingo de 5am a 8pm lo anterior por el horario de cierre del Polideportivo. El alquiler está sujeto a la aprobación de la Administración General o del órgano asignado por convenio para tal efecto, asimismo de la disponibilidad de espacio de la instalación en relación al uso comunal y de las Asociaciones Deportivas los que tendrán prioridad. El alquiler en horario y/o evento especial fuera del indicado quedará sujeto a aprobación por acuerdo de la Junta Directiva del CCDRB. **(Para el pago del costo por hora ver apartado NOVENO y para las condiciones de uso para los Belemitas ver apartado DECIMO)**

TERCERO: El alquiler de las instalaciones de la Cancha de Fútbol sintética del Polideportivo el uso mínimo por un partido es de dos horas, la tarifa por dos horas para un partido de fútbol durante el día de 6am a 5pm es de ¢100.000,⁰⁰ mientras que el costo por un partido a partir de las 5pm y hasta las 10pm de lunes a viernes y de 5pm a 8pm sábados y domingos es de ¢140.000,⁰⁰ lo anterior por el horario de cierre del Polideportivo y los costos que generan las torres de iluminación. El alquiler está sujeto a la aprobación de la Administración General o del órgano asignado por convenio para tal efecto, asimismo de la disponibilidad de espacio de la instalación en relación al uso comunal y de las Asociaciones Deportivas los que tendrán prioridad. El alquiler en horario y/o evento especial fuera del indicado quedará sujeto a aprobación por acuerdo de la Junta Directiva del CCDRB. **(Para el pago del costo por hora ver apartado NOVENO y para las condiciones de uso para los Belemitas ver apartado DECIMO)**

CUARTO: El alquiler de las instalaciones de la Cancha de Fútbol naturales del Cantón, el uso mínimo por un partido es de dos horas, la tarifa por un partido de fútbol durante el día de 6am a 5pm es de ¢ 15.000,⁰⁰ mientras que el costo por un partido a partir de las 5pm y hasta las 10pm de lunes a domingo es de ¢20.000,⁰⁰ lo anterior por el horario de cierre de las canchas naturales y los costos que generan las torres de iluminación. El alquiler está sujeto a la aprobación de la Administración General o del órgano asignado por convenio para tal efecto, asimismo de la disponibilidad de espacio de la instalación en relación al uso comunal y de las Asociaciones Deportivas los que tendrán prioridad. El alquiler en horario y/o evento especial fuera del indicado quedará sujeto a aprobación por acuerdo de la Junta Directiva del CCDRB. **(Para el pago del costo por hora ver apartado NOVENO y para las condiciones de uso para los Belemitas ver apartado DECIMO)**

QUINTO: El alquiler de las instalaciones de la Pista Sintética de Atletismo del Polideportivo, el costo por el derecho de uso de la pista es mensual y tiene un costo de ¢20.000,⁰⁰ por persona, y estará supeditado únicamente a los espacios destinados al uso comunal. El alquiler está sujeto a la aprobación de la Administración General o del órgano asignado por convenio para tal efecto, asimismo de la disponibilidad de espacio de la instalación en relación al uso comunal y de las Asociaciones Deportivas los que tendrán prioridad. El alquiler en horario y/o evento especial fuera del indicado quedará sujeto a aprobación por acuerdo de la Junta Directiva del CCDRB. **(Para el pago del costo por hora ver apartado NOVENO y para las condiciones de uso para los Belemitas ver apartado DECIMO)**

SEXTO: El alquiler de las instalaciones del Gimnasio de Pesas del Polideportivo, el costo por el derecho de uso del gimnasio de pesas es mensual y tendrá un costo de ¢15.000,⁰⁰ por persona, y estará supeditado únicamente a la disponibilidad de espacio de acuerdo al reglamento de uso. El alquiler está sujeto a la aprobación de la Administración General o del órgano asignado por convenio para tal efecto, asimismo de la disponibilidad de espacio de la instalación en relación al uso comunal y de las Asociaciones Deportivas los que tendrán prioridad. El alquiler en horario y/o evento especial fuera del indicado quedará sujeto a aprobación por acuerdo de la Junta Directiva del CCDRB. **(Para el pago del costo por hora ver apartado NOVENO y para las condiciones de uso para los Belemitas ver apartado DECIMO)**

SÉPTIMO: El alquiler de las instalaciones de la Piscina; la tarifa por el uso es el siguiente:
La actividad deportiva por grupo tendrá un costo de ¢ 100.000,⁰⁰ por un espacio diario de 8 horas de uso continuo e ininterrumpido en el mismo día, el horario de uso de la piscina es de 5am hasta las 10pm de lunes a vienes y de 5am a 8pm sábados y domingos lo anterior por el horario de cierre del Polideportivo. Deben de tener como requisito indispensable

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°14-2011
04 DE ABRIL DEL 2011

contar con una persona acreditada como salvavidas y el material y equipo de seguridad para los usuarios, y contar con una póliza del INS contra accidentes que cubra a los usuarios.

El alquiler está sujeto a la aprobación de la Administración General o del órgano asignado por convenio para tal efecto, asimismo de la disponibilidad de espacio de la instalación en relación al uso comunal y de las Asociaciones Deportivas los que tendrán prioridad. El alquiler en horario y/o evento especial fuera del indicado quedará sujeto a aprobación por acuerdo de la Junta Directiva del CCDRB.

OCTAVO: El alquiler de los espacios en las instalaciones de la Vallas publicitarias: tiene una tarifa de €300.000,⁰⁰ por cada valla publicitaria de 1x2 metros por un espacio de tiempo de un año.

1. Las vallas publicitarias para eventos especiales vinculados con las Asociaciones Deportivas, corresponderá al CCDRB una porción del 5% de la tarifa que haya sido acordada para dicho evento por la respectiva Asociación; de acuerdo a la liquidación del contrato que la empresa privada ejecute con la respectiva Asociación Deportiva.

2. Las vallas publicitarias para los eventos especiales coordinados por una Asociación Deportiva específica, la tarifa para dicha valla será coordinada netamente por la Asociación y de dicho monto tarifario corresponderá al CCDRB un 10% de acuerdo a la liquidación del contrato que la empresa privada ejecute con la respectiva Asociación Deportiva.

3. Las empresas privadas que patrocinen a las Asociaciones Deportivas, tendrán la posibilidad de instalar dos vallas publicitarias sin costo alguno en los eventos deportivos de la correspondiente asociación.

4. Queda prohibido el contenido erótico en las vallas asimismo sobre cigarrillos y bebidas alcohólicas.

(Para el pago del costo por hora ver apartado NOVENO)

NOVENO: Todos los recursos que correspondan al alquiler de las Instalaciones antes descritas, tal y como lo establece el marco legal descrito en los considerandos quedará sujeto a la aprobación de la Administración General o del órgano asignado por convenio para tal efecto, y deben ser depositados en las cuentas del CCDRB del Banco de Costa Rica N° 362-00127892 y/o 362-00074845, de la misma manera se debe presentar a la Administración el comprobante de depósito para su respectivo trámite y asignación presupuestaria para el mantenimiento de las instalaciones.

DÉCIMO: Cuando un o más Belemitas y/o organización comunal, deportiva o recreativa, debidamente acreditado(as) y adscrito(as) al CCDRB, requiera de las instalaciones Reglamentadas para una actividad, no tendrá costo dentro del espacio denominado USO COMUNAL²⁶, lo anterior se justifica en que las mismas Instalaciones se mantienen con los impuestos municipales que los Belemitas aportan²⁷. Sin embargo en estos casos el o los Belemitas que gestionen el permiso estarán en la obligación de responsabilizarse del orden, limpieza, seguridad de las instalaciones así como del control y disciplina de los usuarios de la respectiva instalación utilizada. El cual de no cumplir con lo estipulado se penalizará con el no préstamo de dicha instalación por un período de seis meses.

DÉCIMO - PRIMERO: Toda las actividades de alquiler y/o uso de las Instalaciones Deportivas estarán supeditadas únicamente a actividades deportivas²⁸.

DÉCIMO - SEGUNDO: El Comité se reserva el derecho²⁹ de brindar en condición de préstamo sin costó alguno las instalaciones deportivas que administra, para actividades deportivas y recreativas o culturales³⁰ pertenecientes al pueblo

²⁶ Costa Rica, CCDR de Belén, Heredia. *Reglamento Transitorio de uso de la pista y cancha sintética del Polideportivo*. Sesión Ordinaria N°6 del viernes 5 de febrero, artículo 4; 2010.

²⁷ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 58.

²⁸ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 61.

²⁹ Costa Rica, Asamblea Legislativa. Reforma al artículo 164 y 170 del *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°235 del 04 de diciembre de 2008. Artículo 170.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°14-2011
04 DE ABRIL DEL 2011

Belemita. Sin embargo en estos casos la persona y/o organización que gestionen el permiso estarán en la obligación de responsabilizarse del orden, limpieza, seguridad de las instalaciones así como del control y disciplina de los usuarios de la respectiva instalación utilizada. El cual de no cumplir con lo estipulado se penalizará con el no préstamo de dicha instalación por un período de seis meses.

DÉCIMO - TERCERO: Las tarifas de alquiler serán revisadas anualmente³¹ por el Comité Cantonal de Deportes.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos respecto del estudio científico – tarifario, la Administración conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos³² del CCDRB resuelve de forma definitiva y por unanimidad recomendar a la Junta Directiva lo siguiente:

PRIMERO: Que se apruebe el “**Estudio Científico - Tarifario para el Alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén**” en todos sus extremos. **SEGUNDO:** Que el Secretario del CCDRB remita el acuerdo a la Administración para los trámites que correspondan para la aprobación ante el Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar al Concejo Municipal proceder con el trámite correspondiente de audiencia pública de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la aprobación de tarifas por servicios municipales del cantón de Belén³³. **CUARTO:** Notifíquese.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad primero aprobar “**Estudio Científico - Tarifario para el Alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén**” en todos sus extremos. Segundo: Que el Secretario del CCDRB remita el acuerdo a la Administración para los trámites que correspondan para la aprobación ante el Concejo Municipal. Tercero: Solicitar al Concejo Municipal proceder con el trámite correspondiente de audiencia pública de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la aprobación de tarifas por servicios municipales del cantón de Belén³⁴. Cuarto: Notifíquese.

Que el jueves 28 de julio 2011, se publicó en la Gaceta N° 145 se publicó las tarifas de cobro del uso de las instalaciones administradas por el CCDRB, y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23-2011, celebrada el 12 de abril del 2011, artículo 12.

³⁰ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 58.

³¹ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 59.

³² Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor MI Sánchez Barrantes.

³³ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la aprobación de tarifas por servicios municipales del cantón de Belén*. Sesión Ordinaria N°12 del 26 de febrero del año 2001, artículo 2; 2001. Artículo 15. (La Gaceta N°63 del jueves 29 de marzo del 2001.)

³⁴ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la aprobación de tarifas por servicios municipales del cantón de Belén*. Sesión Ordinaria N°12 del 26 de febrero del año 2001, artículo 2; 2001. Artículo 15. (La Gaceta N°63 del jueves 29 de marzo del 2001.)